Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 841-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 841-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2021, a las 14h30.

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-12-11-2021-EXT de 12 de noviembre de 2021, en la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: "(...) Declararse el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por la señorita jueza doctora Patricia Guaicha Rivera y los señores jueces; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Fernando Muñoz Benítez, en comisión de servicios institucionales en el exterior, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2021, para participar en el Primer Encuentro Binacional de Justicia Electoral entre el Jurado Nacional de Elecciones del Perú y el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima". **b)** Escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas. **c)** Escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, y en calidad de anexos quince (15) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de agosto de 2021 a las 00h01, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica joa_capri@hotmail.com con el asunto: **"APELACION AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4"**, que contiene cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: **i)** un escrito constante en dos (02) fojas con firmas en imagen de la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre y la abogada Delia Yolanda Santander Santander, y una foja en calidad de anexo, con el título **"APELACION EU.docx.pdf**; **ii)** un documento constante en quince (15) fojas con el

título **"ESCANNER CNE SANTA ELENA.pdf"**; **iii)** un documento constante en dos (02) fojas con el título **"EU(1).docx.pdf"**; **iv)** un documento constante en tres (03) fojas con el título **"EU(2).pdf"**; **v)** un documento constante en una (01) foja con el título **"EU (4).pdf"**. (Fs. 1-26)

2. El 23 de agosto de 2021 a las 00h11, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica joa_capri@hotmail.com con el asunto: **"RE: APELACION AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4"**, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: **i)** un documento constante en una (01) foja con el título **"Oficio Nro. CNE-DPSE-2021-0227-Of.pdf**; **ii)** un documento constante en una (01) foja con el título **"EU (5).pdf"**; **iii)** un documento constante en tres (03) fojas con el título **"EU (6).pdf"**. (Fs. 28-33 vta.)

3. El 23 de agosto de 2021 a las 00h15, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica joa_capri@hotmail.com con el asunto: **"RE: APELACIÓN AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF; que fue descargado y que corresponde a un documento constante en cinco (05) fojas, con el título **"resolucion nro. cne-dpse-2021-0610-rs certificada-1.pdf"**. (Fs. 35-40)

4. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 841-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de agosto de 2021 a las 15h24, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 23 de agosto de 2021 a las 16h54, en un cuerpo con cuarenta y cuatro (44) fojas, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (Fs.45)

5. Mediante auto de 15 de septiembre de 2021, a las 11h30, este juzgador dispuso:

> **PRIMERO.-** Que la recurrente, Joanna Alexandra Játiva Aguirre, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de presentación del recurso, señala que comparece en calidad de secretaria nacional de comunicación y directora provincial de Santa Elena del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4; para lo cual, deberá adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
1.3. Fundamentar el recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados.
1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda a la recurrente, que copias simples, no constituyen prueba.
1.5. Fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
1.6. Señalar el lugar donde se citará a los recurridos, según sea el caso, indicando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.
1.7. Precisar la dirección, señalando calle, cantón, parroquia y provincia de la sede respectiva de la organización política.
1.8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones, dado que las direcciones señaladas en su petición no son legibles.
1.9. El documento mediante el cual aclare y complete lo solicitado en el presente auto, deberá contener la firma original o electrónica de la compareciente y su abogada patrocinadora.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las "Elecciones Generales 2021", para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (Fs. 46 – 47 vta.).

6. El 17 de septiembre de 2021, a las 13h33, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre y la abogada Delia Yolanda Santander Santander y en calidad de anexos ciento nueve (109) fojas. Se recibió en este Despacho el mismo día a las 15h24. (Fs. 54 – 171).

7. Mediante auto de 21 de septiembre de 2021, a las 14h45, este juzgador dispuso:

> **PRIMERO.-** De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la remoción del cargo de la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho remítase copias simples del escrito de inicio y de completación del presente recurso signado con el Nro. 841-2021-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión del Movimiento Político por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.
>
> **SEGUNDO.-** Oficiar al presidente nacional del Movimiento Ecuatoriano Unido, para que, por sí mismo o a través de quien corresponda, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si se agotaron todas las instancias internas que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, previsto en el artículo 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre. (Fs. 173 – 174 vta.).

8. El 24 de septiembre de 2021, a las 10h56, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas. Se recibió en este Despacho el mismo día y mes, a las 11h44. (Fs. 185 – 213).

9. Mediante auto de 11 de octubre de 2021, a las 15h00, este juzgador dispuso:

> (...)**PRIMERO.-** En virtud al artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente organizadas y foliadas de los

documentos enviados por el Movimiento Ecuatoriano Unido, con respecto a la remoción del cargo de la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito. (...) (Fs. 215 – 217).

10. El 13 de octubre de 2021, a las 15h58, se recibió en la Secretaría General de este Organismo el Oficio No. CNE-SG-2021-2881-OF de 13 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos treinta y siete (37) fojas. Se recibió en este Despacho el mismo día y mes, a las 16h16. (Fs. 228 – 265)

11. Mediante auto de 23 de noviembre de 2021, a las 09h00, este juzgador dispuso:

PRIMERO.- En virtud al artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, indique a este juzgador la dirección exacta (calles, numeración, cantón, provincia) de la sede principal del Movimiento Ecuatoriano Unido, así como certifique los nombres y apellidos de la persona que ostenta el cargo de Defensor del Afiliado del referido Movimiento. (Fs. 267 – 272).

12. El 25 de noviembre de 2021, a las 10h34 ingresó en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. CNE-SG-2021-3372-OF, suscrito por la doctora María Gabriela Herrera Torres, secretaria general del Consejo Nacional Electoral, en el cual, adjunta a su vez, el Memorando Nro. CNE-DNOP-2021-2593-M de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Esteban Bolívar Rosero Núñez, director nacional de Organizaciones Políticas del CNE, en el cual señala:

"(...) la sede nacional registrada a la presente fecha por el Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, se encuentra ubicada en la Av. República del Salvador y Portugal, Edificio Gabriela 3, Oficina 702, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Por otro lado revisada la nómina de la Directiva Nacional de dicha Organización Política, registrada a la presente fecha, consta el nombre de la señora Mirian Rocío Mora Aroca, con cédula de identidad No. 0502616303, como Defensora de los Adherentes Permanentes". (Fs. 279 -281).

13. Mediante auto de 30 de noviembre de 2021, a las 12h30, este juzgador admite a trámite la presente causa y dispuso:

> "**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al abogado Julio César Loayza Romero en la dirección ubicada en la avenida 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas, Edificio Electro Quito, Oficina de Asesoría Jurídica, de la ciudad de Quito. Acompáñese a la citación, copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro.
>
> Se le recuerda al recurrido que conforme lo determina el inciso primero del artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tiene cinco (05) días contados a partid de la última citación para contestar el recurso presentado en su contra, así como para anunciar y presentar las pruebas de descargo que correspondan y deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la recurrente. Se le recuerda además, que deberá señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.
>
> **SEGUNDO.-** Con relación al auxilio judicial de pruebas solicitados por la recurrente, Joanna Alexandra Játiva Aguirre, dispongo:
>
> **2.1.** Oficiar al **secretario ejecutivo del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4**, para que, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador lo siguiente: **i)** Copia certificada de la convocatoria a la Sesión de la Directiva Nacional de 27 de mayo de 2021 con la razón sentada de los medios por los que fue notificada con la referida convocatoria a la Directiva Nacional y a la señora Joanna Játiva Aguirre; **ii)** Certifique si la señora Joanna Játiva Aguirre fue notificada de dicha convocatoria; **iii)** Copia certificada de la citación realizada por la Comisión de Ética y Disciplina del Movimiento Ecuatoriano Unido a la señora Joanna Játiva Aguirre dentro del proceso disciplinario interno instaurado en su contra; **iv)** Copia certificada del oficio de la Comisión de Disciplina y Ética donde pone en conocimiento de la Directiva Nacional el informe técnico político de la referida Comisión; **v)** Copia certificada del Reglamento Interno y/o Disciplinario del Movimiento Ecuatoriano Unido con la debida especificación de la fecha de expedición y sus respectivas convocatorias legalmente realizadas incluyendo las actas de las sesiones donde se trató la aprobación de dicho reglamento; y la fecha de registro en el Consejo Nacional Electoral de dicho Reglamento; **vi)** Certifique la votación individual de cada uno de los miembros de la Directiva Nacional legalmente posesionados y en funciones referente a la decisión que se tomó en la sesión de la Directiva Nacional de 27 de mayo de 2021; y, **vii)** Copia certificada del Régimen Orgánico vigente del Movimiento Ecuatoriano Unido con sus últimas reformas, en caso de existirlas.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Conforme al numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio con copia, en formato digital, de todo el expediente de la causa No. 841-2021-TCE a la señora **Mirian Rocío Mora Aroca**, Defensora de los Adherentes Permanentes del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4 en la sede del Movimiento ubicada en la Av. República del Salvador y Portugal, Edificio Gabriela 3, Oficina 702, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo a la información proporcionada por el Consejo Nacional Electoral". (Fs. 283 – 286).

14. El 02 de diciembre de 2021, a las 08h37, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas. Se recibió en este Despacho el mismo día y mes, a las 08h46. (Fs. 310 – 329).

15. El 07 de diciembre de 2021, a las 10h38, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Julio César Loayza Romero, representante legal y secretario ejecutivo del Movimiento Ecuatoriano Unido y en calidad de anexos quince (15) fojas. Se recibió en este Despacho el mismo día y mes, a las 10h58. (Fs. 332 – 348).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se corre traslado de manera digital, a la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre, con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el abogado Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido.

SEGUNDO.- Señálese para el **viernes 17 de diciembre de 2021, a las 12h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 96 a 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

TERCERO.- Hágase conocer a las partes procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y **no justificar su inasistencia**, la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos **se llevará a cabo en rebeldía**, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

QUINTO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 841-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este despacho.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

SÉPTIMO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el **viernes 17 de diciembre de 2021, a las 12h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

OCTAVO.- De conformidad al artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio a la Defensora del Afiliado del Movimiento

Ecuatoriano Unido, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que asista Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el **viernes 17 de diciembre de 2021, a las 12h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, remítase copia simple en formato digital del expediente.

NOVENO.- Notificar el contenido del presente auto:

9.1 A la recurrente Joanna Alexandra Játiva Aguirre, en las direcciones de correo electrónico: joa_capri@hotmail.com; y, yodelia28@gmail.com. Téngase en cuenta la designación de la abogada Yolanda Santander como patrocinadora de la recurrente.

9.2 Al señor Julio César Loayza Romero, representante legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, en las direcciones de correo electrónico: julioloayzar@hotmail.com; y, nora.ayabaca@gmail.com.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora